



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2024
(Enero 17)

"Por medio del cual se reglamenta los apoyos económicos para los estudiantes de la Universidad de los Llanos que realicen prácticas extramuros fuera de la ciudad de Villavicencio"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior No. 008 de 2020, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, la cual debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de ella, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerse un régimen especial.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos. A su vez, en su artículo 117 establece que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar y desarrollar actividades que se orienten al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes.

Que la Universidad de los Llanos es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal.

Que el Acuerdo Superior No. 008 de 2020 establece el régimen de matrículas para los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos.

Que el parágrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo Superior No. 008 de 2020, establece que *"El Consejo Académico reglamentará lo concerniente a los valores de los descuentos, procedimiento y requisitos, teniendo como base que el Estudiante ostente un promedio de carrera igual o superior a tres puntos dos (3.2)"*.

Que el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General, determina que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General, define como función del Consejo Superior Universitario: expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.

Que de esta forma y conforme a las múltiples reuniones efectuadas con los Representantes Estudiantiles del Consejo Estudiantil Universitario, deviene necesario efectuar la regulación de los aspectos inherentes a los apoyos económicos, conforme la realidad institucional de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2024
(Enero 17)

"Por medio del cual se reglamenta los apoyos económicos para los estudiantes de la Universidad de los Llanos que realicen prácticas extramuros fuera de la ciudad de Villavicencio"

la población estudiantil y quienes además manifestaron su intención de realizarlo en homenaje a Dilan Cruz.

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 3010.-0290 del 05 de diciembre de 2023 otorgó concepto de viabilidad, por su parte, la Oficina Asesora de Planeación otorgó concepto técnico mediante oficio 30.50.212 del 05 de diciembre de 2023, asimismo, la Dirección Financiera a través del oficio No. DIV.FIN 138 del 07 de diciembre de 2023 otorga viabilidad financiera.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 018 del día 18 de diciembre de 2023 y No. 001 del día 17 de enero de 2024, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Apoyo económico para prácticas extramuros. El Estudiante que realice curso práctico o teórico-práctico que requiera trasladarse fuera de Villavicencio durante mínimo tres (3) días y máximo diez (10) días podrá acceder a un apoyo económico por cada día, equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para alimentación y hospedaje. Para aplicar al apoyo económico el estudiante debe encontrarse en los grupos A, B y C del SISBÉN y, contar con promedio de carrera igual o superior de tres punto dos (3.2).

Parágrafo 1. El estudiante beneficiario del apoyo económico que no haga uso del mismo deberá reintegrar el recurso dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la práctica. El estudiante que pierda el curso, no tendrá la posibilidad de acceder nuevamente al apoyo económico para dicho curso.

Parágrafo 2. Cuando la Universidad garantice el hospedaje de los Estudiantes durante el curso práctico o teórico-práctico, por cada día el apoyo económico será del dos punto cinco por ciento (2.5%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Artículo 2. Para apoyar las prácticas extramuros que cumplan los parámetros establecidos en el artículo 1 del presente Acuerdo Superior, la Universidad destinará en el proyecto de inversión general presentado para cada vigencia por la División de Bienestar Institucional, la fuente de los recursos provenientes de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades de Colombia hasta por un monto de trescientos ochenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (385 SMMLV) en la vigencia fiscal.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2024
(Enero 17)

"Por medio del cual se reglamenta los apoyos económicos para los estudiantes de la Universidad de los Llanos que realicen prácticas extramuros fuera de la ciudad de Villavicencio"

Parágrafo: La disponibilidad de recursos estará sujeto al monto del giro de los recursos provenientes de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades de Colombia.

Artículo 3. Los requisitos para acceder al apoyo económico son:

1. Ser Estudiante de pregrado matriculado en programas académicos de grado.
2. El Estudiante deberá acreditar un promedio de notas acumuladas igual o superior a tres puntos dos (3.2).
3. Pertenecer al Sisbén A, B ó C.
4. Diligenciar el formato de solicitud de apoyo económico mínimo veinte (20) días calendario anteriores a la realización de la práctica extramuros. El formato de solicitud será elaborado por el Comité de Trabajo Social.
5. Estar a paz y salvo por concepto de legalización de las prácticas anteriormente realizadas.

Artículo 4. El Comité de Trabajo Social será el responsable de estudiar las solicitudes realizadas por los estudiantes, verificando que cumplan con los requisitos contemplados en el presente Acuerdo Superior.

Parágrafo 1. Se priorizan los Estudiantes con mayor vulnerabilidad.


Parágrafo 2. El Comité de Trabajo Social presentará al Consejo Superior Universitario un informe por cada periodo académico que contenga: número de beneficiarios de los apoyos económicos, montos por cada concepto, metodología y criterios de vulnerabilidad aplicados.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de expedición y publicación; deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Villavicencio, a los diecisiete (17) días del mes enero de 2024.


JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 018 de 2023
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 001 de 2024

Revisó: Jhon Freyd Monroy Rodriguez 
Jefe División de Bienestar Institucional